

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

7

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social PAULA MATEO ERROZ nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 224/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAREM HELENA MARQUEZ MARQUEZ frente a ESTUDIO JURÍDICO INTNAL CA-BA y STHETICAL BENEFIT SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de **1.144,82 euros** de principal; **171,72 euros** de intereses y costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL total** del ejecutado ESTUDIO JURÍDICO INTNAL CA-BA y STHETICAL BENEFIT SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. Para lo cual la parte actora deberá aportar a este juzgado copias de los documentos y resoluciones pertinentes de lo que quiera que se le testimonie.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho

depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2504-0000-64-0224-15.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTUDIO JURIDICO INTNAL CA-BA y STHETICAL BENEFIT SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.681/18)

